



ESTUDIO PREVIO DE ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

FECHA:	30 DE JUNIO DE 2010
OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CORREO DEPARTAMENTAL Y NACIONAL CERTIFICADO PARA LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO	
1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD (Numeral 1 del Artículo 3 Decreto 2474 del 2008)	
<p>La Secretaría de Educación Departamental - la Administración Temporal para el Sector Educativo del Departamento del Chocó, en cumplimiento del principio de publicidad, debe hacer llegar a los usuarios las respuestas escritas a sus peticiones, envío permanente de documentos al Ministerio Nacional de Educación, FIDUPREVISORA S.A, servidores investigados, así como tramitar la correspondencia necesarias para atender aquellos requerimientos escritos de las entidades de control, allegando las pruebas documentales que los mismos requieran.</p> <p>Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario que las comunicaciones de la Entidad sean recibidas por los usuarios internos y externos en oportunidad, por lo cual se hace necesario que la Entidad disponga de un servicio de correo ágil y oportuno.</p>	
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR (Numeral 1 Artículo 3 Decreto 2474 del 2008)	
<p>La Administración Temporal del Sector Educativo del Departamento del Chocó en su afán de darle solución a la descripción antes planteada, requiere suscribir un contrato de prestación de servicios, con las siguientes especificaciones</p> <p>- OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CORREO DEPARTAMENTAL Y NACIONAL CERTIFICADO PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ</p>	



-Plazo para la ejecución: El plazo será de 5 meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2010, o hasta agotar los recursos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta que se acabe la disponibilidad presupuestal sin que se pase en todo caso del 31 de diciembre de 2010.

-Presupuesto El presupuesto estimado para la contratación es la suma de SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.000.000,00) con certificado de disponibilidad presupuestal C.D.P. No. 0103 afectación al rubro presupuestal III-proy.07-2.2.6 (SGP) COMUNICACIONES Y TRANSPORTE

-Lugar de ejecución: La ejecución del contrato se efectuará en las instalaciones de la Administración Temporal para el sector Educativo del Departamento del Chocó.

-Supervisión: Estará a cargo del Dr. Raúl Calderón Hernández, Funcionario adscrito a la Secretaría de Educación del Chocó, o quien ejerza sus funciones.

-Tipo de contrato: Teniendo en cuenta el objeto a contratar, la modalidad de la contratación, será de prestación de servicios, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y el proceso se desarrollará de la forma prevista en el artículo 2 del decreto 3576 de 2009.

-Forma de Pago: Un primer pago el día 31 de agosto, un segundo pago el 31 de octubre y un tercer pago el 30 de diciembre de 2010, previa presentación de la factura respectiva por el valor equivalente al total de servicio prestado en el respectivo periodo por el valor unitario y previo recibido a satisfacción por parte del interventor o supervisor. Cabe resaltar que una vez se surta lo anterior se dará inicio por parte de esta Secretaría al correspondiente trámite de pago.

-Especificaciones Técnicas:

DESCRIPCION	UND	VR. UNIT.
MENSAJERIA A NIVEL LOCAL	UND	TARIFA AUTORIZADA
MENSAJERIA A NIVEL DEPARTAMENTAL*	UND	TARIFA AUTORIZADA
MENSAJERIA A NIVEL NACIONAL**	UND	TARIFA AUTORIZADA

*A nivel departamental, el proponente deberá anexar tabla de tarifas a los principales municipios del departamento del Chocó.



****A nivel nacional, el proponente deberá anexar tabla de tarifas a las diferentes ciudades del país.**

El valor del contrato, será el equivalente al número de entregas por el valor de la respectiva tarifa.

Prestar los servicios objeto del presente contrato desde el día de la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2010, o hasta el agotamiento de la partida presupuestal asignada para el presente contrato, lo que primero ocurra, en las condiciones, tarifas y tiempos establecidos, llevando a cabo las siguientes funciones:

- Entregar a los destinatarios los documentos en la dirección del domicilio señalado en el envío, en los tiempos establecidos para ese fin.
 - Resolver las reclamaciones efectuadas por la Entidad respecto de las devoluciones del correo en un plazo máximo de 5 días hábiles.
 - Reembolsar a través de notas contables el dinero cobrado a la Entidad correspondiente a aquellas devoluciones de correo para las que se compruebe que la causal de devolución no corresponde a la realidad.
 - Responder por pérdida, extravío y reclamaciones que se presenten en relación con los envíos de correspondencia y demás objetos postales, de acuerdo con las reglamentaciones postales vigentes.
 - En caso de pérdida o extravío de los envíos postales, el contratista deberá informar a la Entidad sobre la misma dentro del mismo día o el día siguiente a más tardar, anexando copia de la respectiva denuncia en la que se indiquen claramente los números de radicación de los envíos extraviados.
 - Devolver diariamente debidamente revisada, firmada y sellada la primera copia de la planilla de imposición de los envíos de correo.
 - Presentar mensualmente la factura correspondiente por el valor de los portes del correo tramitado, de acuerdo con los originales de las planillas de imposición.
 - Impartir instrucciones y orientar a los funcionarios de la Entidad sobre la forma de cumplir con los procedimientos postales en cuanto tengan que ver con acondicionamiento, dimensiones, rotulación del destinatario y remitente, límites de peso y prohibiciones.
 - Aplicar los portes de franqueo de acuerdo con las tarifas vigentes, aprobadas.
 - Certificar mensualmente a la Entidad el pago de los aportes parafiscales de los empleados del Contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
- Entrega y distribución del servicio de correo CERTIFICADO en los casos que la entidad expresamente lo solicite
- En las comunicaciones personalizadas para procesos masivos, efectuar la entrega de las comunicaciones a los destinatarios en la dirección del domicilio señalado en el envío, en los plazos máximos de tiempo establecidos en la propuesta del contratista.



Entregar la correspondencia al destino correspondiente dentro de los plazos indicados en la propuesta.

El contratista deberá tener a favor de la SECRETARÍA un seguro por pérdida de los documentos o elementos enviados; así como el pago de indemnización por los perjuicios o pérdidas que se llegaren a ocasionar.

3. LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN **(Numeral 2 Artículo 3 Decreto 2474 del 2008)**

Teniendo en cuenta los artículos vigentes de la Ley 80 de 1993 “Estatuto de contratación, sus decretos reglamentarios”, La Ley 1150 del 16 de Julio del 2007 “Por medio del cual se introducen medidas para la Eficiencia y la Transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación y el Decreto 2474 del 7 de Julio de 2008 “Por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 80 de 1993 y La Ley 1150 de 2007 sobre las modalidades de selección, publicidad, selección objetiva y se dictan otras disposiciones”; la modalidad de selección del presente contrato es selección abreviada. Y el decreto 3576 de 2009 “Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 2474 de 2008 y el Decreto 2025 de 2009” , que en su artículo 2 establece:

“Artículo 2. El parágrafo 1 del artículo 9 del Decreto 2025 de 2009, quedará así:

"Parágrafo 1. El procedimiento de selección para la celebración de contratos a los que se refiere el presente artículo y cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad, se realizará, con el fin de garantizar la publicidad del procedimiento, mediante una invitación pública formulada a través de la página WEB de la entidad o, en su defecto, en un lugar de su sede de fácil acceso al público, una vez hecha la justificación previa a que se refiere el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

La Entidad establecerá en la invitación los requisitos mínimos habilitantes, así como los criterios de selección que aplicará para definir el proceso, ponderando factores técnicos y económicos. Realizada la evaluación de la oferta u ofertas presentadas, la entidad dará traslado de la misma por un día en la secretaría de la dependencia que tramita el .proceso. Si sólo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga las necesidades de la entidad y provenga de un oferente habilitado.

Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente en el oferente que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación. En caso que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que se ubique en el segundo lugar en la evaluación realizada, previa verificación de sus calidades habilitantes. En caso de que éste tampoco cumpla se repetirá el proceso de selección. No se exigirá a los oferentes estar inscritos en el RUP ni aportar garantía de seriedad



de la oferta. Para efectos de la garantía única de cumplimiento, se dará aplicación a lo señalado en el inciso primero del artículo 8 del Decreto 4828 de 2008.

El contrato constará por escrito, bien sea en un documento firmado por las partes, o mediante intercambio de documentos escritos entre la entidad y el contratista, o mediante la factura presentada por el proveedor de bienes o servicios aceptada por la entidad, o en órdenes de trabajo, compra o de servicio, o en cualquier otro instrumento siempre que el mismo reúna las condiciones de existencia y validez del negocio jurídico.

En relación con las adquisiciones a que se refiere el presente párrafo, la entidad dejará constancia escrita del trámite realizado y de la publicidad de la invitación surtida. Para el efecto tomará las medidas que se requieran para la conservación de la información, teniendo en cuenta las normas de archivo aplicables."

4. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL FUTURO CONTRATO (Numeral 4 Artículo 3 Decreto 2474 del 2008)

Para calcular el valor estimado del contrato, se tendrá en cuenta que dicho valor corresponda a precios del mercado y se ajuste a la cotización realizada por la entidad. (Tabla de tarifas que se anexa al estudio previo)

También se tendrá en cuenta anteriores contrataciones realizadas por la entidad para determinar el valor estimado del contrato.

Para el caso que nos ocupa, y atendiendo lo establecido en la ley, se contratará, solicitando, mediante invitación pública, en la página web de la entidad, que le permitan comparar, escoger y contratar la mejor para los intereses de la Secretaría de Educación departamental – Administración Temporal y que tengan sede en Quibdó Choco.

5. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Según lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

HABILITACIÓN DE PROPUESTAS

De conformidad con lo establecido en artículo 2 del decreto 3576 de 2009, modificatorio del párrafo 1 del artículo 9 del decreto 2025 de 2009, se verificarán los requisitos habilitantes al oferente que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación. En caso de este no cumplir, se podrá contratar con el oferente ubicado en



segundo lugar. En caso de que este tampoco cumpla se repetirá el proceso de selección.

VERIFICACIÓN JURIDICA.

Corresponde a la verificación de la propuesta y sus documentos, establecidos en el numeral 3 de esta invitación.

El resultado de esta verificación no dará derecho a puntaje y solo se calificará como habilitada o no habilitada.

Corresponde a la verificación de la propuesta y sus documentos, establecidos en la invitación y que son:

1. Carta de presentación de la oferta anexo no. 1
2. Fotocopia del RUT
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía
4. Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales. Leyes 789 de 2002
5. Certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría general de la nación., actualizado
6. Fotocopia certificado pasado judicial
7. Original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

El resultado de esta verificación no dará derecho a puntaje y solo se calificará como habilitada o no habilitada.

EVALUACION TÉCNICA

VERIFICACIÓN EXPERIENCIA

Se verificará que el proponente cumpla con los documentos y requisitos técnicos, (experiencia) una vez realizada la misma y se verifique que el proponente cumple con ellos, se procederá a realizar la correspondiente evaluación técnica y económica.

Se exige como requisito mínimo para que la oferta sea considerada, de que el OFERENTE haya celebrado MAXIMO dos (2) contratos, cuyo objeto sea similar al del presente proceso con entidades públicas o privadas durante los dos años anteriores al cierre de la presente convocatoria y por una cuantía igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.

El resultado de esta verificación no dará derecho a puntaje y solo se calificará como habilitada o no habilitada.



VERIFICACIÓN FINANCIERA

El análisis financiero de las ofertas, no da derecho a la asignación de puntaje, pero será factor para determinar si son hábiles o no hábiles las ofertas. El análisis se efectuará con los índices financieros de liquidez, capital de trabajo y endeudamiento, los cuales deben ser cumplidos en su totalidad, so pena de rechazo de la oferta.

INDICE DE LIQUIDEZ. Estará determinado por el resultado obtenido de Activo corriente / Pasivo Corriente.

CRITERIOS	CONDICION
Liquidez igual o superior a 1.30	HABILITA
Liquidez inferior a 1.30	DESHABILITA

INDICE DE CAPITAL DE TRABAJO. Estará determinado por el resultado obtenido de Activo corriente – Pasivo Corriente.

CRITERIOS	CONDICION
Capital de trabajo igual o superior al 50% del presupuesto oficial	HABILITA
Capital de trabajo inferior al 50% del presupuesto oficial	DESHABILITA

INDICE DE ENDEUDAMIENTO. Estará determinado por el resultado de $(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$.

CRITERIOS	CONDICION
Índice de endeudamiento igual o menor al 50%	HABILITA
Índice de endeudamiento mayor al 50%	DESHABILITA

El resultado de esta verificación no dará derecho a puntaje y solo se calificará como habilitada o no habilitada.

Para efectos de evaluación la entidad ponderará el siguiente puntaje:

FACTORES DE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS TECNICAS

De conformidad con lo establecido en la ley de contratación, las ofertas serán



analizadas, evaluadas y calificadas por el MUNICIPIO, con base en la información suministrada por los oferentes en cumplimiento de los PLIEGOS DE CONDICIONES. La selección del oferente será objetiva y en el análisis comparativo para adjudicar el contrato, se llevará a cabo teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 12 del Decreto 2474 de 2008, así:

ASIGNACION GENERAL DEL PUNTAJE SOBRE 1000 PUNTOS

FACTORES DE EVALUACION	PUNTAJE ASIGNADO
PRECIO	800 PUNTOS
DESCUENTO	200 PUNTOS
TOTAL	1000 PUNTOS

La Secretaria seleccionará las PROPUESTAS en orden de calificación, de acuerdo al puntaje obtenido sobre 1000 PUNTOS. Si alguna de las propuestas no obtiene como puntaje mínimo 850 puntos; será rechazada.

VALOR DE LA PROPUESTA 800 puntos

Se aplicara el siguiente procedimiento a las propuestas validas:

- Las propuestas validas cuyo valor corregido este por fuera del rango comprendido entre el 95% y el 100% del presupuesto oficial serán descartadas del proceso de calificación.

Para la selección de la oferta se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

$$Ppe = \frac{Pmax \times Vme}{Vp}$$

Ppe: puntaje de la propuesta evaluada

Pmax: Puntaje máximo otorgado a la propuesta más económica

Vme: Valor de la propuesta más económica

Vp: Valor de la propuesta evaluada

El valor del contrato, será el equivalente al número de entregas por el valor de la respectiva tarifa y no podrá superar el valor de la disponibilidad presupuestal.

DESCUENTO 200 PUNTOS

El proponente que ofrezca un mayor porcentaje de descuento en las diferentes tarifas de la mensajería se le asigna un puntaje de 200 puntos.



Al siguiente descuento, en orden descendente, se le descontara 10 puntos con respecto al mayor puntaje. Y así sucesivamente con el resto de proponentes.

La Secretaria seleccionará la propuesta que sumados los dos factores de evaluación, (Valor de la propuesta y Descuento) obtenga mayor pun taje.

DESEMPATES.

Se entenderá que hay empate entre dos Propuestas, cuando el puntaje total de dos o más Propuestas, obtenido con base en los criterios y procedimientos señalados en la presente invitación, sea idéntico en sus guarismos.

Para el caso de empate entre varias propuestas, bajo el criterio anterior, se adjudicará a la propuesta que haya acreditado mayor experiencia específica expresada en smmlv, a través de los documentos acreditados en la propuesta técnica.

Si persiste el empate, la Secretaria de Educación realizará sorteo con balotas para definir el proponente ganador.

6. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO (Numeral 6 Artículo 3 Decreto 2474 de 2008)

La Secretaría de Educación Departamental del Chocó - Administración Temporal para el sector Educativo con recursos provenientes del S.G.P Entiende por riesgo previsible, todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del contrato.

TIIFICACION	ASIGNACION		ESTIMACION
	CONTRATISTA	SECRETARÍA	
Variación en el precio de los insumos	X		100%
Cuando se produzca una situación que afecte el cumplimiento hacia terceros derivados o	X		100%



por ocasión de la prestación del servicio			
Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato	X		100% a cargo del contratista, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad
Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, siempre y cuando sean aplicables al contrato.		X	100%

**7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS
(Numeral 7 Artículo 3 Decreto 2474 de 2008)**

Conforme a la modalidad del Contrato, se debe garantizar los posibles perjuicios derivados del posible incumplimiento del contrato. De acuerdo con el Decreto 4828 de 2008, modificado por el decreto 2493 de 2009, EL futuro CONTRATISTA deberá constituir garantía única que deberá tener los siguientes amparos:

- a) Por concepto del cumplimiento, una garantía equivalente al 10% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato más cuatro (4) meses;
- b) Por concepto de calidad, una garantía por el 20% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro meses más.
- c) Salarios y prestaciones sociales, una garantía por el 5% del valor del contrato y



una vigencia igual al plazo del contrato y tres años más.

Firma del Responsable

JOSE MARTIN HINCAPIE ALVAREZ
Administrador Temporal del Sector Educativo
Departamento del Chocó